



Bogotá, 28/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500054521



20165500054521

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CARTAGENA INTERNATIONAL TERRESTRE LTDA
CARRERA 1A No. 65 - 129 CRESPO
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **1728** de **18/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\l\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 001728 del 18 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **CARTAGENA INTERNATIONAL TRAVELS LTDA - TRANSPORTES C.I.T. LTDA.**, identificada con N.I.T 800204916-1.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

RESOLUCIÓN N° 01728 Del 18 ENO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor CARTAGENA INTERNATIONAL TRAVELS LTDA - TRANSPORTES C.I.T. LTDA., identificada con N.I.T. 800204916-1

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 1055457 de fecha 13 de Diciembre de 2013 impuesto al vehículo de placa SOR697 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor CARTAGENA INTERNATIONAL TRAVELS LTDA - TRANSPORTES C.I.T. LTDA., Identificada con el N.I.T. 800204916-1, por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 590 en concordancia con el código de infracción 531:

"(...) 590 Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización

RESOLUCIÓN N°

Del

0 1 7 2 8
18 EN CAS
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor CARTAGENA INTERNATIONAL TRAVELS LTDA - TRANSPORTES C.I.T. LTDA., identificada con N.I.T. 800204916-1

correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"

"(...) 531 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
1055457	13 de Diciembre de 2013	SOR697

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N°1055457 de fecha 13 de Diciembre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor CARTAGENA INTERNATIONAL TRAVELS LTDA - TRANSPORTES C.I.T. LTDA., identificada con N.I.T. 800204916-1.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor CARTAGENA INTERNATIONAL TRAVELS LTDA - TRANSPORTES C.I.T. LTDA., identificada con N.I.T.800204916-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es; "(...) 590 Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 531 de la misma Resolución que prevé: "(...) 531 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)" y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y

RESOLUCIÓN N°

01728

Del

16 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor CARTAGENA INTERNATIONAL TRAVELS LTDA - TRANSPORTES C.I.T. LTDA., identificada con N.I.T. 800204916-1

en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados,

(...)

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor CARTAGENA INTERNATIONAL TRAVELS LTDA - TRANSPORTES C.I.T. LTDA., identificada con N.I.T. 800204916-1, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 531 y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de

RESOLUCIÓN N° 01728 Del 18 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor CARTAGENA INTERNATIONAL TRAVELS LTDA - TRANSPORTES C.I.T. LTDA., identificada con N.I.T. 800204916-1

transporte terrestre automotor CARTAGENA INTERNATIONAL TRAVELS LTDA - TRANSPORTES C.I.T. LTDA., identificada con N.I.T. 800204916-1, con domicilio en la ciudad de CARTAGENA / BOLIVAR, en la dirección CARRERA 1 # 65 - 129 BARRIO CRESPO, teléfono , correo electrónico alirioc@berlinasdelfonce.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

01728

18 ENE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESSOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: OSCAR CAMARGO RODRIGUEZ - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Revisó: _____ - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones-IUIT

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 1055457

1. FECHA Y HORA

DIA					MES										HORA									
13					01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31										05									
73					06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31										06									



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



LIBERTAD Y ORDEN

2. LUGAR DE LA INFRACCION
VIA KILOMETRO O SITIO DE INTERES Y CIUDAD
AU SAN MARTIN CAI / IMAO

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
23/12/14

6. SERVICIO
PARTICULAR PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	0
BUSETA	VOQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 7632002

LICENCIA DE CONDUCCION
97007-7843668 C2

EXPEDIDA
7-8-05-14

NOMBRES Y APELLIDOS
DIOSPENY CASTRO SALCEDO

DIRECCION
SANTA MARTA

TELÉFONO
3014097008

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
BALBUENA VILLAMIZAR

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
CARRERA INTERNACIONAL TRAVEL

12. LICENCIA DE TRANSITO
700002975748

13. TARJETA DE OPERACION
0656469 - N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
JAIRO LOPEZ VIGGIANI

LACA No.
088771

ENTIDAD
POVAL

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIAS PARA RETARDAR O IMPEDIR EL PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PUNICION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CONECTIVA)

15. INMOVILIZACION

PATIOS 005	TALLER	PARQUEADERO
----------------------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES
Verificado desde de la Ciudad de Barranquilla y se encuentra el conductor realizando el servicio puerta-a-puerta

17. FIRMA DEL AGENTE (O LA PARTE DE EL) QUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE
DATI

FIRMA DEL AGENTE FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO

BAJO ORDEN DE ARMANDO

[Signature] **[Signature]**

ORGANISMO DE TRANSITO C.C. No. **7.032002** MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T. y C., 13 de Diciembre de 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
Ciudad.-

Asunto: Informe Aclaratorio

De manera atenta y respetuosa me permito enviar a esa entidad informe aclaratorio de la orden de comparendo No. **1055457**, elaborado el día 13 de Diciembre de 2013 ya que por error humano al momento de diligenciar la orden de comparendo equivocadamente se coloca en la casilla No 5 la fecha de expedición de la placa del vehículo, y no se coloca el lugar donde fue expedida. para este vehículo la placa es expedida en la ciudad de Barranquilla. de igual manera en la casilla No 17 se colocó DATT, y el organismo al que va dirigida la orden de comparendo es para la **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES**.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinente.

Atentamente,

Subintendente. **JAIME LOPEZ VIGGIANI**
Integrante Cuadrante Tránsito Urbano MECAR

Fecha de Emisión: 13-12-2013
Ubicación: D:\MIS Documentos\Carta Di Realizado Comparendo
Archivo: UNMET-MECAR

Avenida El Bosque Tránsito Urbano MECAR
Teléfono: 64313315 Cartagena de Indias
Email: transitomecar@gmail.com

PROSPERIDAD
PARA TODOS



Inicio | [Inicio](#) | [Credenciales](#) | [Noticias](#) | [Iniciativa Veintiuno](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) 1013615522

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CARTAGENA INTERNATIONAL TRAVELS LTDA. SIGLA TRANSPORTES C.I.T. LTDA
Sigla	TRANSPORTES C.I.T. LTDA
Cámara de Comercio	CARTAGENA
Número de Matrícula	0025647503
Identificación	NIT 800204916 - 1
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20090311
Fecha de Vigencia	20530728
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	547283959,00
Utilidad/Perdida Neta	29527942,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

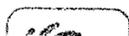
Municipio Comercial	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Comercial	CENTRO COMERCIAL RONDA REAL OF. 504.
Teléfono Comercial	000000000000000006512980
Municipio Fiscal	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Fiscal	CARRERA 1ª #65-129- CRESPO
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	alirioc@berlinasdelfonce.com

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

[Representantes Legales](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula





CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of
502 Bogotá, Colombia



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Republica de
Colombia
**Ministerio
de
Transporte**
Servicios y consultas
en línea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA 8002049161
NOMBRE Y SIGLA CARTAGENA INTERNATIONAL TRAVEL - C.I.T.
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO Bolívar - MAGANGUE
DIRECCIÓN CALLE 46 No. 20-45
TELÉFONO 3460264
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO -
REPRESENTANTE LEGAL WILLIAM ROMEROSANCHEZ

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico.

empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
32	11/07/2005	TRANSPORTE ESPECIAL	H

Cancelada
 Habilitada



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 18/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500029571



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CARTAGENA INTERNATIONAL TERRESTRE LTDA
CARRERA 1A No. 65 - 129 CRESPO
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **1728 de 18/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

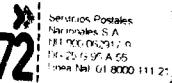
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 1574.odt

Representante Legal y/o Apoderado
CARTAGENA INTERNATIONAL TERRESTRE LTDA
CARRERA 1A No. 65 - 129 CRESPO
CARTAGENA -BOLIVAR



REMITENTE

Nombre/Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTO
 TRANSPORTES - Superintendencia
 Dirección: Calle 37 No. 28 B 21
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311395
 Teléfono: RN515496593CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
 CARTAGENA INTERNATIONAL
 TERRESTRE LTDA
 Dirección: CARRERA 1A No. 65 -
 Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR
 Departamento: BOLIVAR
 Código Postal:
 Pro-Admisión:
 010 14 37 42

472 Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Rehusado	No Reclamado
Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
Fecha 1: 03 FEB 2008	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:	
C.C.:	C.C.:	
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	
Observaciones:	Observaciones:	

Handwritten notes on form:
 C.C. 9236967
 Observaciones: No se pudo entregar
 R D